EDICTO/ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2025, aprobó la convocatoria de las ayudas económicas para personas con enfermedad celíaca, ejercicio 2025, cuyo extracto es el siguiente:

(…)

PRIMERO.- Convocar la subvención de ayudas económicas a personas con enfermedad celíaca , para financiar los gastos del ejercicio 2025, con el siguiente contenido :

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PERSONAS CON ENFERMEDAD CELÍACA, EJERCICIO 2025.

1.- OBJETO

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas económicas municipales destinadas a unidades familiares en las que existan uno o más miembros con diagnóstico médico de enfermedad celíaca, con el fin de contribuir a sufragar el sobrecoste que supone la adquisición de productos sin gluten y otros complementos necesarios.

2.- REQUISITOS SOLICITANTES

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas mayores de edad o menores emancipados, así como progenitores, tutores o representantes legales de personas menores o con discapacidad, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

.Estar empadronado en el municipio de La Pobla de Vallbona durante, al menos, los cuatro meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. El cumplimiento de este requisito será verificado de oficio por el Ayuntamiento.

.Que el solicitante, o alguno de los miembros de la unidad de convivencia, tenga reconocida la condición de persona celiaca, acreditada mediante informe médico expedido por los servicios públicos de salud, en el momento de presentar la solicitud

.No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

.Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona. La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento.

.La acreditación de los requisitos previstos en las letras c) y d) se efectuará mediante declaración responsable, conforme al modelo que figura en el Anexo III.

.Cada ayuda solicitada por la unidad familiar se determinará conforme a la tabla establecida en el artículo 6, relativa a los criterios de valoración.

.No se considerarán ingresos, a efectos de esta convocatoria, las ayudas de carácter social tales como las becas de comedor escolar o las ayudas de emergencia social.

Sí se computarán como ingresos:

Pensiones contributivas y no contributivas abonadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) u otros organismos competentes.

- Pensiones de alimentos y pensiones compensatorias fijadas judicialmente o en convenio regulador.
- Renta Valenciana de Inclusión (RVI).
- Prestaciones económicas de carácter social, entre ellas el Ingreso Mínimo Vital (IMV).
- Prestaciones y subsidios por desempleo, en cualquiera de sus modalidades, reconocidos por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- Retribuciones salariales derivadas de una relación laboral o asimilada.

3.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse ante cualquiera de los Registros de entrada del ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas

en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud se presentaran los siguientes documentos:

a) Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal, conforme al modelo del Anexo I.

b) Documento acreditativo de identidad de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar, mediante la aportación de alguno de los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Numero de identificación extranjero (NIE).

c) Certificado y/o informe médico, emitido por los servicios públicos de salud, en el que conste el diagnóstico de enfermedad celíaca de los miembros de la unidad familiar afectados.

d) Autorización de consulta de datos personales, económicos, tributarios o patrimoniales de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, a través del marco de colaboración establecido con distintas administraciones y entidades, conforme al modelo del Anexo II (Agente SC). Esta autorización deberá estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

e) Justificantes de ingresos de todas las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años:

- Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en vigor.
- En su defecto, documentación acreditativa de la situación económica actual.

f) Sentencia de separación o divorcio y, en su caso, convenio regulador ratificado.

- En caso de encontrarse en trámite, justificante de presentación.
- En su caso, denuncia por impago de manutención, junto con la correspondiente ratificación judicial o inicio de procedimiento de ejecución dineraria.

g) Ficha de mantenimiento de terceros, acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria, o bien certificado de titularidad bancaria de la persona beneficiaria de la subvención.

h) Documentos justificativos del gasto objeto de subvención, mediante facturas emitidas entre el 1 de enero de 2025 y el 15 de noviembre de 2025, así como los correspondientes justificantes de pago. En la factura debe constar claramente que los productos son especializados para personas celíacas o aportar documentación adicional que acredite que es un producto especializado.

Documentación adicional: En el caso de que en la factura no esté especificado claramente que el producto es especializado para personas celiacas se podrá adjuntar cualquier documento (foto del envase, folleto, etc) en el que de manera visible y clara se acredite dicha condición.

i) La presentación de la solicitud implicará, mediante la marcación de la casilla correspondiente, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados emitidos por el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, la AEAT y la TGSS, que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a dichos organismos.

Documentación adicional: únicamente deberá aportarse en caso de no autorizarse la consulta de datos por parte del Ayuntamiento, mediante la no firma del Anexo II – Agente SC.

1. Certificado positivo o negativo de pensiones del año en curso de todas las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.
2. Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
3. En caso de encontrarse en situación de desempleo: certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), en el que conste si se percibe prestación y/o subsidio, la cuantía mensual y el período reconocido.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación de la convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y finalizará el 15 de noviembre de 2025

5.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 313.48001 'Subvenciones en concurrencia relativas a la salud'. La cuantía total de la subvención asciende a 10.000 €

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

El importe individual de cada ayuda se fijará en función de la renta per cápita de la unidad familiar, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tramos de renta per cápita (anual)	Cuantía máxima (€)
0 – 7.200 €	400 €
7.201 – 14.400 €	350 €
14.401 – 21.600 €	300 €
21.601 – 28.800 €	200 €
28.801 – 36.000 €	100 €
Más de 36.001 €	50 €

Al efecto de determinar los importes individuales, se aplicarán los siguientes criterios:

- En caso de que el importe total de las ayudas concedidas supere la dotación presupuestaria máxima establecida (10.000 €), las cuantías previstas en la tabla se reducirán proporcionalmente, a fin de atender todas las solicitudes presentadas en el municipio.

- Para la determinación de los ingresos de la unidad familiar se tomará como referencia la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al último ejercicio cuyo plazo de presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) haya finalizado en el momento de presentar la solicitud.

  Las cuantías establecidas en la tabla referenciada, serán ampliadas con 100 euros más, por un segundo miembro y hasta el máximo de tres miembros.

7.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención será el que se determine conforme a la delegación de competencias de esta Corporación Local.
El Departamento de Subvenciones comprobará la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Revisadas las solicitudes, aquellas que no incluyan toda la documentación exigida en la convocatoria serán requeridas para su subsanación en un plazo de diez días hábiles. En caso de no atender dicho requerimiento en el plazo concedido, se entenderá que la persona interesada desiste de su solicitud.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación, se elevará al órgano competente la propuesta de concesión provisional de beneficiarios. Esta se publicará otorgando un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo, para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas.

Si no se formularan alegaciones en dicho plazo, se elevará al órgano competente la relación definitiva de beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Las publicaciones relativas a los acuerdos de concesión y a la justificación se realizarán en la página web, en el tablón de edictos y en la aplicación móvil del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice literalmente: “El plazo

máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando la citada norma reguladora no fije el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación".

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de los correspondientes justificantes de gasto. A tal efecto, junto con la solicitud deberá aportarse la factura o factura simplificada y el justificante de pago acreditativo de la compra de productos para personas celíacas, que constituirán la documentación válida a efectos de justificación.

10.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley general de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de esta convocatoria.

12.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones que regula el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SEGUNDO.- -Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la convocatoria de la subvención, por un total de 10.000€ imputables a la aplicación presupuestaria 313.48001 "Subvenciones de concurrencia relativas a la salud".

TERCERO.- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos nacional de subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la web del ayuntamiento, tablón de edictos y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento.

Signat digitalment per:
AMC
Data: 08/09/2025 10:08:24
ALCALDE
AJUNTAMENT DE LA POBLA DE
VALLBONA